

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº: 14910/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Procedimiento Genérico

En la Casa Consistorial "Doce Linajes" de la Ciudad de Soria, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Carlos Martínez Mínguez, adopta la siguiente resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que el Ayuntamiento de Soria es una entidad consorciada del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Soria.

Visto que está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Soria, constando expresamente su dotación presupuestaria y su beneficiario, Centro Asociado UNED en Soria, en el estado de gastos del Presupuesto, en la partida 25 01 320 48900 EDUCACIÓN. APORTACION UNED.

Visto que el objeto de la aportación es la colaboración en el sostenimiento económico del Centro Asociado a la UNED en Soria, como unidad de la estructura académica de la UNED, a fin de servir de apoyo a la Enseñanza Superior y colaborar en el desarrollo cultural del entorno, así como otras actividades directamente relacionadas con los objetivos que acuerde su Junta Rectora. Siendo sus fundadores la Universidad Nacional de Educación a Distancia, la Diputación Provincial de Soria, el Ayuntamiento de Soria y la Mancomunidad de los 150 Pueblos.

Visto que el procedimiento para la realización de esta aportación se ha iniciado a petición del Director del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Soria, de fecha 18 de febrero de 2025, según consta en el expediente

Visto que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Soria para 2025, por importe de 115.000,00 €, en la partida 25 01 320 48900 EDUCACIÓN. APORTACION UNED.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3317 de 29 de mayo de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 29 de mayo de 2025.

Por todo ello, esta Alcaldía en virtud de las competencias que la legislación vigente le otorga, adopta la siguiente



RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Autorizar el pago al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Soria, CIF Q 4268155A, la cantidad de 115.000,00 € en el número de cuenta ES12 3017 0100 5424 5283 7426, correspondientes a la aportación del Ayuntamiento de Soria al citado Consorcio para 2025, tal y como consta en los presupuestos del mismo aprobados el 25 de julio de 2024 en sesión ordinaria de su Junta Rectora.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED en Soria para su conocimiento y efectos dando traslado de la misma a los departamentos de Educación, Intervención y Tesorería.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.



Lo manda y firma el Ilmo. Sr Alcalde Presidente, en Soria a fecha de firma electrónica, de lo que la Secretaría toma razón a los únicos efectos de dar fe pública y transcripción al Libro de Resoluciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

